



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 213 -2021-MDS

Sachaca, 02 de Julio del 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 162-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Escrito con N° de Registro 3310-2021, el Informe N° 189-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Proveído N° 00050-2021-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00050-2021-MPV-MDS del Encargado de Mesa de Partes Virtual, el Dictamen N° 102-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 894-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 162-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se Declara Infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada Rogelia Pinto Cuadros en contra de la Resolución de Gerencia N° 079-2021-GDUI-MDS, la misma que impone multa administrativa ascendente a 400% del valor de la UIT; S/ 17,200.00 (Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 Soles), por haber incurrido en la infracción por levantar cercos perimétricos en predios rústicos sin contar con autorización respecto al predio ubicado en la Av. Tahuaycani N° 103, distrito de Sachaca.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 3310-2021, doña Rogelia Pinto Cuadros interpone Recurso de Apelación, con el objeto que se declare la Nulidad y se deje sin efecto el contenido de la Resolución de Gerencia N° 079-2021-GDUI-MDS, así como también la Resolución de Gerencia N° 162-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que declara Infundado su recurso impugnativo de Reconsideración, por los fundamentos que se exponen.

Que, mediante el Dictamen N° 102-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo establecido en el artículo 117, numeral 117.1 del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, según lo dispuesto por los numerales 120.1 y 217.1 del TUO de la LPAG, frente a un acto que supone viola, afecta desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su contradicción por la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. De conformidad con el artículo 218 del TUO de la LPAG, el Recurso de Apelación debe ser interpuesto dentro de los 15 días perentorios, posteriores a la notificación de la Resolución recurrida. Para tal efecto la recurrente ha sido notificada con la resolución recurrida en fecha 28 de abril del 2021 tal como se advierte de la Constancia de notificación que obra en el expediente, en tanto del expediente se advierte que el recurso impugnatorio se ha presentado el 21 de mayo del 2021, esto es fuera del plazo habilitado para tales fines. Adicionalmente, debe hacerse presente que, se ha verificado que por Mesa de Partes Virtual no ha ingresado algún recurso impugnatorio contra la Resolución de Gerencia N° 162-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tal como consta del Informe N° 00050-2021-MPV-MDS del Encargado de Mesa de Partes Virtual, en el que se señala que de la búsqueda completa efectuada no se encontró ningún registro más presentado por la administrada. Siendo ello así, al haberse acreditado que el recurso de apelación interpuesto el 21 de mayo del 2021 no fue presentado dentro del plazo legal establecido debe declararse su improcedencia por extemporáneo. Debe señalarse que el artículo 222° del TUO de la Ley 27444 señala: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". En consecuencia, siendo extemporáneo el recurso de apelación interpuesto, el acto impugnado ha quedado firme. Por lo señalado, Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando al análisis efectuado, corresponde que se emita Resolución de Alcaldía que Declare Improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña Rogelia Pinto Cuadros en contra de la Resolución de Gerencia N° 162-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dándose por agotada la vía administrativa y disponiéndose que se notifique a la administrada y las áreas que correspondan.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROGELIA PINTO CUADROS, MEDIANTE EL ESCRITO CON N° DE REGISTRO 3310-2021, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 162-2021-GDUI-MDS DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura **y PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de doña Rogelia Pinto Cuadros, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

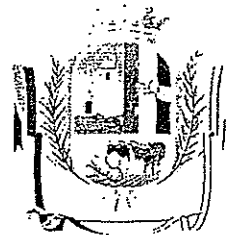
[Signature]
Abog. César Vilas Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

[Signature]
Sr. Emilio Díaz Pinto

Municipalidad Distrital de Sachaca
ACTA DE NOTIFICACION ADMINISTRATIVA



Señor (a)(es): Rogelia Pinto Cuadros
Domicilio: Calle Tahuaylani N° 103 Sachaca
Siendo las 10:24 horas del día 07-07-2021 el que suscribe se hizo presente en el domicilio arriba indicado con el objeto de efectuar la notificación personal de Resolución de Alcaldía NRO. 213-2021-MDS de fecha 02 de Julio del 2021 no pudiendo realizarse debido a que el administrado, ni ninguna otra persona capaz, se encontraba presente en el domicilio señalado en el procedimiento - Expediente N°....., por lo que de conformidad con el numeral 21.5 del artículo 21° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se procede a señalar como nueva fecha para la realización efectiva de la notificación, el día 08-07-2021 a horas 09:00 a 12:00 en este mismo domicilio, caso contrario se procederá a dejarla "bajo la puerta" con las formalidades reguladas por Ley.

Características del Predio:

Suministro de SEAL 87-810

Características resaltantes del inmueble donde ha de efectuarse la notificación:

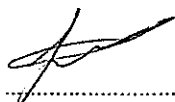
Casa de 2 pisos

Puerta de Madera color café

Puerta de lachera color café

Identificación del predio al costado derecho: 105-B

Identificación del predio al costado izquierdo:


Fernando Flores Carbajal

Nombre y firma del notificador

DNI 41727363